



Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

26.

ACUERDO No. 002 DEL 2026-06-02

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO INGENIERÍA AMBIENTAL, MODALIDAD PRESENCIAL, SEDE GIRARDOT Y AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO (ALD) FACATATIVÁ- UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 7 del Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 1996 "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determina las funciones de todas sus dependencias" y el artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, los artículos 3, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como su régimen especial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 y el artículo 7° del Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que, de acuerdo con el literal c del artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, es función de este órgano "Dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional y de programas de la Universidad".

Que, el programa académico presencial **INGENIERÍA AMBIENTAL** sede Girardot ALD Facatativá de la Universidad de Cundinamarca, con código **SNIES 52090** cuenta con el registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 009890 del 17 de junio de 2020, otorgado por 7 años.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019, y el Decreto 0529 del 29 de abril de 2024, es necesario presentar la renovación del registro calificado cada siete (7) años.

Que, el programa académico presencial **INGENIERÍA AMBIENTAL** Sede Girardot ampliación de lugar de desarrollo (ALD) en Facatativá adelantó el proyecto de revisión de los ajustes curriculares y fue avalado por el Comité Curricular mediante el acta No. 001 del 04 de marzo de 2026, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante Acta No. 10 del 24 de abril de 2026, y la Comisión de Gestión y Evaluación Curricular mediante Acta No. 004 del 28 de mayo de 2026

Que, analizando las necesidades de formación profesional en la provincia de Sabana Occidente y el consecuente impacto en el departamento y el país, se propone el desarrollo del programa **INGENIERÍA AMBIENTAL** en el municipio de Girardot y Facatativá, con el propósito de formar profesionales con capacidad para integrar tecnologías emergentes: inteligencia artificial, ciberseguridad, infraestructura tecnológica, análisis de datos e ingeniería de software, para contribuir en la solución de problemas del contexto. Impulsa la transformación digital y la competitividad

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADO008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 2

regional, respondiendo con eficacia a los desafíos sociales, productivos y ambientales en entornos Translocales y globales.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la presentación y solicitud de renovación del registro calificado del programa académico INGENIERÍA AMBIENTAL modalidad presencial, sede Girardot con ampliación de lugar de desarrollo (ALD) en Facatativá, con código SNIES 52090, según documento maestro de 2026, con periodicidad de admisión semestral y con un número de estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico de 80 estudiantes en cada lugar de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el proyecto curricular del programa ACADÉMICO INGENIERÍA AMBIENTAL, modalidad presencial, sede Girardot y Facatativá según documento maestro para la renovación del registro, cuya ruta de aprendizaje se establece en nueve (9) periodos y ciento cincuenta (150) créditos académicos.

ARTÍCULO 3. - REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la renovación del registro calificado del programa académico INGENIERÍA AMBIENTAL, modalidad presencial, sede Girardot y Facatativá, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación y la facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 4.- PLAN DE TRANSICIÓN. Acoge a los estudiantes que sean admitidos al programa a partir de la notificación del Ministerio de Educación Nacional que aprueba la renovación del registro calificado, y a los estudiantes que acojan el correspondiente plan de transición expuesto en el documento maestro.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Fusagasugá, el día dos (2) del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente del Consejo Académico
Rector



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica del Consejo Académico
Secretaría General

Proyecto: Laura Daniela Murcia Rodríguez
Gestora Autoevaluación y Acreditación

Revisó: Wilson Ricardo Pinillos Castillo
Director Autoevaluación y Acreditación

Marie Nancy Garzón Socha
Vicerrectora Académica (FA)

Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica

John Alexander Moreno Sandoval
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias